

**República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador**

DECRETO No 770 DE 2017

**Por medio del cual, se otorga Condecoración especial a un
miembro de la Policía Nacional.**

**El Gobernador del departamento de Arauca
en uso de sus atribuciones legales y,**

Considerando

- a. Que por Decreto No 050 de Enero de 1993, se creó la condecoración "INOCENCIO CHINCA", para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.
- b. Que es un deber de la Administración Departamental reconocer y estimular a las personas que por dedicación, constancia y lealtad han desarrollado una meritoria labor en beneficio de la comunidad araucana.
- c. Que la conmemoración de los 126 años de la Policía Nacional de Colombia, es el momento propicio para que la Administración Departamental, haga un justo reconocimiento a un destacado miembro de esta Institución.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confiérase la medalla "INOCENCIO CHINCA" en la categoría Grado PLACA al PT **DANILO MANUEL OBISPO BORJA**, por su liderazgo y compromiso en la seccional de Investigación Judicial de Arauca, especialmente por sus meritorios logros en el ejercicio de su labor, por su constancia, entrega, profesionalismo, responsabilidad, comportamiento personal y disciplina, buena disposición para el servicio, trabajo en equipo, espíritu de colaboración, fortalecimiento de las buenas relaciones y equipo de trabajo con la comunidad, autoridades político administrativas, mejorando la imagen y credibilidad institucional, asimismo, se ha destacado por el correcto desarrollo de los procesos y tareas encomendadas por el Departamento de Policía Arauca, dejando en alto el nombre de la Policía Nacional, actos que lo han hecho sobresalir como un funcionario líder y apasionado por su labor policial, contribuyendo de esta manera al desarrollo del departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La condecoración otorgada, la impondrá el señor Gobernador **RICARDO ALVARADO BESTENE**, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de este Decreto le será entregada al condecorado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 08 días del mes de noviembre de 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca.